



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 165 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00006503-6/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 61bis/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo, Lic. Luciana Andrada, por intermedio del Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, propicia la suscripción de un Convenio Especifico a firmarse con la “Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad-Visibilia”, persona jurídica sin fines de lucro que acredita debidamente su personería, cuyo objetivo principal será el de promover la accesibilidad cognitiva y cultura inclusiva a través de la adaptación y la realización de textos y materiales de comunicación con la metodología de “lectura fácil”; lo que redundará en una herramienta accesible por medio de la cual, aquellas personas con dificultades lectoras permanentes o transitorias -con o sin discapacidad intelectual-, puedan reconocer sus derechos, acceder a la comunicación e información necesarias para exigirlos.

Que a través del mencionado Convenio se llevará a cabo la adaptación con metodología “lectura fácil” del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en formatos accesibles y con tecnologías, modos y medios adecuados a los diferentes tipos de discapacidad y/o dificultad, a fin de eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación.

Que la causante describe los sucesivos pasos a seguir en este proyecto, como así también, el presupuesto para la realización de esta obra, poniendo de relieve que por Actuación N° A-01-00005806-4/2019 se encuentra tramitando la suscripción de un Convenio Marco entre las mismas partes (aprobada por Res. CM N° 110/2019); y que en la actualidad dicho instrumento se encontraba en el Departamento de Ceremonial para la respectiva firma, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Convenios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que dicha Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9099/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Director de la Editorial JUSBAIRES informa que la solicitud de publicación del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adaptado con metodología de "Lectura Fácil" fue tratada y aprobada por el Consejo Editorial en su reunión del 10 de julio de 2019, ad referendum de la aprobación por el Plenario de Consejeros del Convenio Específico pertinente.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 61bis/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlace oficial al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la “Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad-Visibilia”, por medio del cual se llevará a cabo la adaptación con metodología “lectura fácil” del texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en formatos accesibles y con tecnologías, modos y medios adecuados a los diferentes tipos de discapacidad y/o dificultad, a fin de eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación, y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 185 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 165 /2019 – Anexo

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE
ACCESIBILIDAD Y VISIBILIDAD.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques D.N.I. N°XXXXXXXXX con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad-Visibilia (en adelante "VISIBILIA"), representada en este acto por la Sra. Paola Hebe Jelonche, D.N.I. N° 22.337.527, con domicilio legal en la calle Virrey Arredondo N° 2935, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio específico (en adelante el "CONVENIO") de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto general promover los derechos de accesibilidad y visibilidad de personas con diversidad funcional fomentando la democracia lectora. De manera específica, el objetivo es promover la accesibilidad cognitiva y cultura inclusiva a través de la adaptación y realización de textos y materiales de comunicación con la metodología de "lectura fácil". El producto resultante será una herramienta accesible por la cual aquellas personas con dificultades lectoras permanentes o transitorias, con o sin discapacidad intelectual, puedan reconocer sus derechos, acceder a la comunicación e información necesarias para exigirlos. La tarea tendrá el valor agregado al contratar personas con discapacidad en el proceso de producción, promoviendo su inclusión social y laboral.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. Adaptar con metodología de "Lectura Fácil" el texto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que las personas con discapacidad y con dificultades lectoras puedan acceder a la misma información que otras personas, en formatos accesibles y con las tecnologías, modos y medios adecuados a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

los diferentes tipos de discapacidad y/o dificultad, a fin de eliminar las barreras para la progresiva accesibilidad universal en materia de comunicación.

La adaptación del texto se llevará a cabo conforme los siguientes pasos que se detallan a continuación:

1.- Adaptación del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (Preámbulo + 140 artículos, se excluyen las cláusulas transitorias) con metodología de “Lectura Fácil” (Seguimiento de Normas IFLA).

2.- Redacción de textos explicativos e introductorios. Se prevé la incorporación adicional al equipo de trabajo conformado por expertos en lectura fácil de voluntarios estudiantes de derecho de nuestra Ciudad para propiciar un trabajo comunitario y de responsabilidad social y contribuir asimismo durante la realización del Proyecto en la formación ciudadana.

3.- Primera corrección de estilo y ortográfica, a cargo de profesionales expertos en lingüística y lectura fácil.

4.- Verificación de accesibilidad lingüística por personas con discapacidad intelectual/dificultad lectora.

5.- Segunda corrección (técnico-legal, de estilo y ortográfica).

6.- Sesión de capacitación técnica del equipo del Consejo de la Magistratura de la CABA para el diseño editorial e ilustraciones en lectura fácil a cargo de un experto en diseño en lectura fácil.

7.- Sesión de supervisión del diseño editorial e ilustraciones del diseño en lectura fácil realizado por el equipo del Consejo de la Magistratura CABA.

8.- Ilustraciones en blanco y negro validadas con criterios de Lectura Fácil (máximo 20 ilustraciones).

El plazo de ejecución quedara estipulado en 90 (NOVENTA) días contados a partir de la fecha de depósito indicada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

TERCERA: LOCALIZACIÓN. Las tareas designadas por el presente convenio serán llevadas a cabo donde estipule "VISIBILIA".

CUARTA: RECURSOS. El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación por parte de "VISIBILIA".

El **CONSEJO** se compromete a abonar la suma de \$121.500 (pesos ciento veintiún mil quinientos) a "VISIBILIA". La misma, será depositada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 67, Cuenta Corriente N° 988/5. El pago deberá efectivizarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes.

La suma indicada será destinada conforme el siguiente detalle:

- Para la adaptación de texto (redacción, corrección y validación) \$97.500.
- Para el asesoramiento de diseño: \$6000
- Para la ilustración: \$18.000

En garantía del fiel y debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, "VISIBILIA" contratará un seguro de caución a favor del Consejo por la suma del total del valor anticipado. La póliza comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta la extinción total de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del "EL CONSEJO" al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

Por parte de "VISIBILIA" a la Ab. Paola Jelonche, Presidente de la Fundación "VISIBILIA".

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las Partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del presente convenio, son de propiedad de "EL CONSEJO".

En los trabajos que se publiquen deberán inscribirse ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, incluyendo los nombres de los adaptadores, correctores, validadores y diseñadores e ilustradores, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. En caso que las versiones publicadas lleven el logo de Lectura Fácil Europeo deberá también incluir la correspondiente leyenda y enviarse una copia conforme lo requerido por la institución europea que lo otorga.

En caso que "EL CONSEJO" imprima ejemplares del material producido, entregará un mínimo de 30 ejemplares a "VISIBILIA", para su promoción y donación.

"VISIBILIA" podrá utilizar libremente partes del trabajo producido en ocasión de capacitaciones docentes y disertaciones, y promoción de las actividades institucionales, aclarando que el trabajo mostrado se origina en el presente Convenio.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses; transcurrido el plazo estipulado las partes podrán firmar, si así lo consideren el correspondiente documento de prórroga.

En prueba de conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los ... días del mes de del año 2019.